



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 625-2011-PCNM

Lima, 14 de octubre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Javier Edilberto

Velásquez Cruz; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 391-2002-CNM, don Javier Edilberto Velásquez Cruz fue nombrado Fiscal Adjunto del Pool de Fiscales de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque, prestando juramento el 02 de agosto de 2002, habiendo transcurrido desde su ingreso a la carrera fiscal el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros, a don Javier Edilberto Velásquez Cruz, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 03 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 14 de octubre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Javier Edilberto Velásquez Cruz durante el periodo de desempeño no registra medidas disciplinarias, tampoco registra cuestionamientos vía participación ciudadana; según los referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de Lambayeque en el año 2007 fue desaprobado, aunque dichos resultados fueron cuestionados, y en el año 2006 fue aprobado, resultados que se toman con la debida ponderación; ha declarado un reconocimiento a su función: Diploma de Honor otorgado por el Ministerio Público, en mérito a su identificación institucional, responsabilidad, puntualidad y esfuerzo, dedicación y constancia de trabajo diario, en mayo del 2010, cuya documentación sustentatoria obra en el expediente; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, bienes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Javier Edilberto Velásquez Cruz en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aprobatorios; en gestión de procesos, de los 6 expedientes revisados, en dos recibió la calificación de 'sobresaliente actuación' y en los demás obtuvo la calificación de adecuada; en organización de trabajo, ha sido calificado de 'buena'; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don Javier Edilberto Velásquez Cruz es egresado de la Maestría con mención en Derecho Penal; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Javier Edilberto Velásquez Cruz durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el

examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

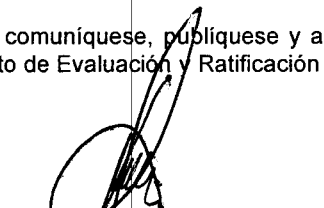
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 14 de octubre de 2011, sin la intervención del señor Consejero Luis Maezono Yamashita;

SE RESUELVE:

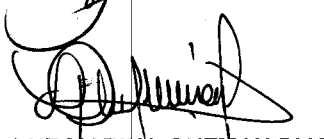
Primero.- Renovar la confianza a don Javier Edilberto Velásquez Cruz; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto del Pool de Fiscales de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque.

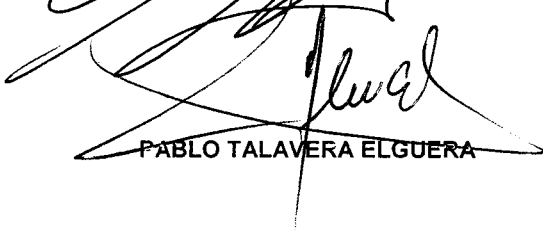
Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


PABLO TALAVERA ELGUERA


MAXIMO HERRERA BONILLA